



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 8/21-2022/JL-I
ACTOR: BENITO ADALBERTO CEBALLOS LÓPEZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA "EL VALLECITO", S.A. DE C.V. Y BUFTER S.A. DE C.V.

Comercializadora Agrícola "El Vallecito", S.A. de C.V.
Bufter S.A. de C.V.
Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-

En el expediente laboral número 123/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Benito Adalberto Ceballos López, en contra de Comercializadora Agrícola "El Vallecito", S.A. de C.V. y Bufter S.A. de C.V.,; la suscrita Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 01 de diciembre del 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 1° DE DICIEMBRE DE 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 28 de octubre de 2022, signada por el Actuario y/o Notificador de adscripción, por medio del cual hace constar la actuación de la diligencia del requerimiento y embargo; y 3) con el escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Licenciada Aracely del Rosario Turriza García Apoderada Legal de la Parte Actora, por medio del cual solicita embargo de cuentas y/o bienes muebles e inmuebles. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se Ordena Girar Oficio.

En atención a la Razón de Requerimiento y Embargo de data 28 de octubre de 2022, suscrita por el Actuario y/o Notificador de adscripción y al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Licenciada Aracely del Rosario Turriza García Apoderada Legal de la Parte Actora, misma que en su parte conducente dice:}

a) De la Razón de Requerimiento y Embargo.

"... Acto seguido, se le concedió el uso de la voz a la parte actora, quien manifestó lo siguiente: (apartado 2). "En este acto, por mi representación, me permito solicitar se trabé formal y seguro embargo de todas las cuentas que aparezcan a nombre de las empresas condenadas Comercializadora Agrícola "El vallecito" S.A. de C.V., y "Bufter" S.A. de C.V., por la cantidad dictada en la presente sentencia, para la cual solicito se gire oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que ésta a su vez gire oficio a toda las instituciones bancarias que se encuentren bajo su autoridad, para que éstas últimas ejecuten lo solicitado. Seguidamente solicito que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que se verifique si dichas empresas cuentan con bienes muebles e inmuebles suficientes que hagan pagadero la cantidad total, objeto del presente embargo. Seguidamente, solicito se gire oficio a la Secretaría de Seguridad Pública o afin, para que informe a nombre de quien se encuentran los vehículos que se encuentran en el interior del edificio y/o inmueble que ocupan las empresas condenadas, siendo los siguientes: Vehículo de la marca March-Nissan, color gris, con placas DPP-825-D, placas pertenecientes al Estado de Chiapas, así como el Vehículo marca Versa-Nissan, con placas DSC-126-D, color blanco, perteneciente al Estado de Chiapas; lo anterior, en virtud de no haberse encontrado bienes suficientes que cubran la cantidad total, objeto del embargo..." (Sic.)

b) Del escrito de fecha 11 de noviembre de 2022.

"... Por lo que solicito la Ejecución del laudo, fijando fecha y hora para el embargo correspondiente de cuentas y/o bienes muebles e inmuebles..."

En ese orden de ideas y con fundamento en los numerales 688 y 735 ambos de la ley federal del trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio a:

1. Comisión Nacional de Banca y Valores;
2. Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y
3. Servicio de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, este último porque resulta ser la autoridad afin para conocer sobre los bienes mueble antes descrito.

SEGUNDO: Notificación.

Notifíquesele a la parte actora por conducto del buzón electrónico; y a las demandadas por conducto de los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor ..."



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de diciembre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuarial Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR